

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00544 00**  
Decisión Cita acreedor hipotecario y decreta secuestro

De conformidad con la anotación No. 13, del certificado de registro de instrumentos públicos del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-906212; se ordena la citación a **Pedro Pablo Jiménez Higuera y Nataly Tapias Monsalve**, para que haga valer su crédito, el cual se hará exigible si no lo fuere, bien sea en proceso ejecutivo por separado o en el que se le cita, dentro de los veinte días siguientes a su citación personal, según lo dispuesto por el artículo 462 del Código General del Proceso. La notificación se hará como lo disponen los artículos 291 y ss, ibídem o el Dec 806 de 2021. De haber sido cancelada, se deberá acreditar dicha cancelación con la respectiva inscripción en la misma oficina de registro de instrumentos públicos.

Se requiere a la parte demandante a fin de que aporte la dirección del acreedor hipotecario, donde se realizarán las notificaciones.

De otro lado, por encontrarse debidamente inscrito el embargo decretado en el presente proceso ejecutivo, el Juzgado,

### Resuelve:

1. Decretar el **secuestro del bien inmueble**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 001-906212** ubicado en la Calle 18C Sur No. 43A-200 Int. 2002, Conjunto Residencial Sao Paulo P.H. en el municipio de Medellín, de propiedad de la demandada **Araminta de Jesús Monsalve Monsalve**.
2. Se designa como secuestre a la Asociación Internacional de Ingenieros Consultores y Productores Agropecuarios, quién se localiza en la carrera 33 No. 27A-91, torre 3 Apto. 2510 de Medellín, teléfonos 55859075, 3004957788, 3215051701 correo electrónico [agrosilvo@yahoo.es](mailto:agrosilvo@yahoo.es).

Comuníquesele su nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso.

3. Para esta diligencia se comisiona al señor **Juez Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios (Reparto)** a quien se enviará Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad para reemplazar al secuestre nombrando uno de la lista de auxiliares de la justicia, verificada la comunicación enviada al designado por el despacho y para recibir del secuestre el escrito de aceptación del cargo. De igual manera, se faculta para allanar en caso de ser necesario, se fija la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.L. (\$230.000,00) al auxiliar de la justicia, por la asistencia a dicha diligencia. Comuníquesele de conformidad con lo indicado en el artículo 49 de Código General del Proceso. El despacho comisorio deberá remitirse a la Oficina Judicial de la ciudad para que desde allí se realice el respectivo reparto.
4. Líbrese despacho comisorio con los insertos pertinentes.
5. En la fecha se libra el despacho No. 081. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaría del Despacho cuando lo considera pertinente.

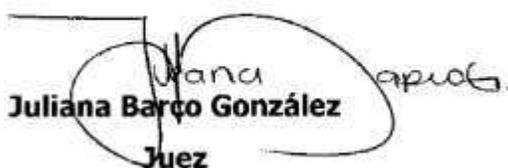
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. \_\_\_\_\_  
fijado a las 8 a.m.

Medellín, 26 agosto 2021

\_\_\_\_\_  
Secretario

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

Beatriz

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez**  
Juez Municipal  
Civil 018  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **852ffd85f91a98ebb0b510cd35d025f993d3fcdf771bedb80cc930c97a69affb**  
Documento generado en 25/08/2021 02:31:06 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**